



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2697

Sancionada: 23/11/1993

Promulgada: 10/12/1993 - Decreto: 1964/1993

Boletín Oficial: 20/12/1993 - Nú: 3122

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Exímese del impuesto de sellos, a las operaciones de crédito realizadas entre los Bancos de la Provincia de Río Negro y de la Nación Argentina y los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 2o.- Exímese del impuesto de sellos, a los préstamos excepcionales otorgados por los Bancos de la Provincia de Río Negro y de la Nación Argentina, a los aserraderos para tableado y compra de álamos, sauces y coníferas, a los productores primarios con destino específico y controlado.

Artículo 3o.- Exímese del impuesto de sellos, a los actos y contratos que se celebren en virtud de las operaciones realizadas por los artículos precedentes.

Artículo 4o.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1o de septiembre de 1993.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.